

Almo Sr Gobernador civil de la Provincia de Navarre.

930

Almo Señor.

Presentada a las once

y cinco minutos de la mañana
del día 12 del actual



D^o Felipe de Oter y Sanz vecino del pueblo de Urbiola y habitante de la calle Mayor, número veinte y cuatro, propietario, de edad de cincuenta y tres años, como lo acredita con la cédula personal de décimo clase, número once, y fecha de ayer que se acompaña, expedida por el Sr. Alcalde del distrito de Iquique, a V. E. con el debido respeto y consideración expone:

Que en los términos jurisdiccionales del pueblo de Arquite, Iquique y Villamayor y puntos llamados Alto de Gabes y Alto de San Cristóbal, se poseen, entre lo por el baranco llamado "Uña", lindantes aceros, los por el Norte ac terrenos de varios particulares, y comunales, o propios del pueblo de Iquique, por el Este ac terrenos de varios particulares y propios o comunales del pueblo de Arquite y comunales de Iquique; por el Sur ac terrenos de varios particulares, y propios o comunales, también del pueblo de Arquite; y por el Oeste ac el baranco llamado de Guesin jurisdicción de Iquique y comunales de Gabes y jurisdicción del pueblo de Villamayor, desde adquiries ciento ochenta pertenencias, mineras, de mineral de hierro y otros metales, que pudiesen presentarse, con el título de "San Francisco", y cuyo terreno pertenece a los términos jurisdiccionales del pueblo de Arquite, Iquique y Villamayor.

Verificó la diligencia de este registro en

A

la siguiente forma:

Se tomara como punto de partida, el punto de entrada del
Cementerio de Arquite, entre, brecha llamada de San Cristobal;
desde este punto se tomara en doscientos metros al Sur donde
se colocara la primera estaca; de esta se tomara en ciento
cincuenta metros hacia el Este donde se colocara la segunda
estaca; de esta se tomara en novecientos metros hacia el
Norte donde se colocara la tercera estaca; de esta se tomara en
mil doscientos metros hacia el Oeste donde se colocara la
cuarta estaca; de esta se tomara en novecientos metros hacia
el Sur donde se colocara la quinta estaca; y de esta se
tomara mil cincuenta metros hacia el Este volviendo
a la primera estaca, formando así un rectángulo de
las ciento ochenta y tres varas, que se solicitan.

Por lo tanto; Suplico a V. E. que, habiendo
por presentado este escrito con la cantidad de treinta y
cinco puntos que a la vez conquis, o las que fueren neces,
tas para que sea válida esta denuncia, se sirva dar al expediente
la instrucción de ley y reglamento, a fin de que en un día se
me expida el correspondiente título de propiedad.

Dios que a V. E. muchos años

Pamplona 12 de Noviembre de 1898

Quiero ser

Felipe Oro y Lanza

Di

DON Tomas Gallate, Gobernador Civil Interino
de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Felipe de Oñes y Sanz vecino de Uthola (Ezguiza) se presentó en este Gobierno de provincia el día 12 de ~~de~~ de ~~de~~ de mil ochocientos noventa y ocho á las once y cinco minutos de la mañana una solicitud de registro de 108 pertenencias de la mina nombrada "San Francisco" de mineral de hierro y otros sita en el parage llamado Hto. de la Calera y S. Cristobal que linda al N. con terrenos de varios particulares y comunales y propios del pueblo de Ezguiza, por el E. con terrenos particulares y comunales, también del pueblo de Ezguiza, por el S. con terrenos particulares y comunales también del pueblo de Ezguiza, y por el O. con el barranco llamado Escoria, jurisdicción de Ezguiza y camino de Lenea y jurisdicción del pueblo de Villamayor término jurisdiccional de Ezguiza, Ezguiza, Villamayor distrito municipal de terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida, la puerta de entrada del Cementerio de Ezguiza, antes ermita llamada de San Cristobal, desde este punto se tomarán 200 m al S. donde se colocará la 1ª estaca; de esta se tomarán 150 m hacia el E. donde se colocará la 2ª estaca; de esta se tomarán 700 m hacia el N. donde se colocará la 3ª estaca; de esta se tomarán 1200 m hacia el O. donde se colocará la 4ª estaca; de esta se tomarán 700 m hacia el S. donde se colocará la 5ª estaca; y de esta se tomarán 1050 m hacia el E. volviendo á la 1ª estaca; formando así un rectángulo de las ciento ochenta pertenencias que se solicitan; haciendo

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Tomas Gallate



D. Perfecto Niza, Alcalde constitucional del
Distrito de Igüiquira.

Certifico: Que el presente edicto ha es-
tado puesto al público en el pueblo de Igüiquira y
en el día de costumbre por espina de resaca día.

Y para que conste firmo el presente en Igüi-
quira a treinta de Enero de mil ochocientos noven-
ta y nueve.



Perfecto Niza

DON *Tomás Gallate*, Gobernador Civil Intimado
de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. *Felipe de Oñe y Larrea*
vecino de *Urbola (Ezquiza)* se presentó en este Gobierno de provincia el día 1.^o
de *Noviembre* de mil ochocientos noventa y ocho á las once
y cinco minutos de la mañana una solicitud de registro de
108 pertenencias de la mina nombrada "San Francisco" de mine-
ral de hierro y otros sita en el parage llamado *Alto de la Calera y Cristóbal* que linda
al N. con terrenos de varios particulares y comunales e por el E. con terrenos
particulares y comunales del pueblo de *Ezquiza*, por el S. con terrenos par-
ticulares y comunales también del pueblo de *Arqueta*, y por el O. con
el barranco llamado *Ezcurra*, jurisdicción de *Ezquiza* y cañón de *La-
nea* y jurisdicción del pueblo de *Villamayor*.
término jurisdiccional de *Arqueta, Ezquiza, Villamayor* distrito municipal de
terreno perteneciente. ; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomara como punto de partida, la puer-
ta de entrada del Cementerio de *Arqueta*, antes ermita llamada de
San Cristóbal desde este punto se tomarán 200 m al S. donde se co-
locará la 1.^a estaca, desde esta se tomarán 110 m hacia el E. donde se colo-
cará la 2.^a estaca, de esta se tomarán 700 m al N. donde se colocará
la 3.^a estaca, de esta se tomarán 1.200 m hacia el O. donde se colocará
la 4.^a estaca; de esta se tomarán 700 m hacia el S. donde se colocará
la 5.^a estaca, y de esta se tomarán 1.050 m hacia el E. volviendo
a la 1.^a estaca, formando así un rectángulo de las ciento ochenta y ocho per-
tenencias que se solicitan.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta dias que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pámplona *catorce* de *Noviembre* de mil ochocientos noventa y ocho

Tomás Gallate

D. Perfecto Niza, Alcalde constitucional del Dis-
trito de Toluca.

Certifico: Que el presente edicto ha estado
puesto al público en el pueblo de Toluca, y en el día
de setiembre, por espacio de sesenta días.

y para que conste firmo el presente en Toluca
a treinta de Enero de mil ochocientos noventa
y nueve.



Perfecto Niza

DON Tomás Galbete, Gobernador Civil Interino
de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Felipe de Osis y Sanz vecino de Urbola, se presentó en este Gobierno de provincia el día 12 de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho á las once y cinco minutos de la mañana una solicitud de registro de 108 pertenencias de la mina nombrada "San Francisco" de mineral de hierro y otros sita en el parage llamado Alto de la Calera y Cristobal que linda al N. con terrenos de varios particulares y comunales o propios del pueblo de Egurquiza, por el E. con terrenos particulares y comunales del pueblo de Argueta y camino de Egurquiza, por el S. con terrenos particulares y comunales del pueblo de Argueta, y por el O. con el barranco llamado de Exeun, jurisdicción de Egurquiza y camino de Lanca y jurisdicción del pueblo de Villamayor término jurisdiccional de Argueta, Egurquiza y Villamayor distrito municipal de Argueta terreno perteneciente al Sr. D. Felipe de Osis y Sanz; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la puerta de entrada del Cementerio de Argueta, antes ermita llamada de San Cristobal, desde este punto se tomarán 200 m al S. donde se colocará la 1ª estaca, de esta se tomarán 150 m hacia el E. donde se colocará la 2ª estaca, de esta se tomarán 900 m al N. donde se colocará la 3ª estaca, de esta se tomarán 1200 m hacia el O. donde se colocará la 4ª estaca, de esta se tomarán 900 m hacia el S. donde se colocará la 5ª estaca, y de esta se tomarán 1050 m hacia el E. volviendo á la 1ª estaca, formando así un rectángulo de las ciento ochenta pertenencias que se solicitan.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho

Tomás Galbete



Matias Galdames, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villamayor

Certifico: Que el precedente edicto de la Mina "San Francisco" ha estado al publico en el sitio de costumbre, los sesenta dias, y cuyo plero termino el dia de ayer.

Para que conste donde convenga y a peticion del M. D. Sr. Gobernador Civil, expido la presente en Villamayor a veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.



El Alcalde
Matias Galdames

Enero 29/99

A los negociados y ~~traspasos~~ a ser expresamente para ser vendidos al Soberano dueño su de Alcaide

D. D.

[Signature]

DON Tomás Galbete, Gobernador Civil Inter-
ino de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Felipe de Oñis y Larra
vecino de Ubiola se presentó en este Gobierno de provincia el día 14
de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho á las once
y cinco minutos de la mañana una solicitud de registro de
108 pertenencias de la mina nombrada "San Francisco" de mine-
ral de hierros y otros sita en el parage llamado Hito de la Calera y San Cristóbal que linda
al N. con terrenos de varios particulares y comunales y propios del pue-
blo de Egüguiza, por E. con terrenos particulares y comunales del
pueblo de Argueta y camino de Egüguiza, por S. con terrenos particu-
lares y comunales también del pueblo de Argueta, y por O. con el barrio
llamado de Ercuin, jurisdicción de Egüguiza y camino de Lanca
y jurisdicción del pueblo de Villamayor
término jurisdiccional de Argueta, Egüguiza y Villamayor distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida, la puer-
ta de entrada del Cementerio de Argueta, antes ermita llamada
de San Cristóbal; desde este punto se tomarán 200 m. al S. don-
de se colocará la 1ª estaca; de ésta se tomarán 150 m. hacia el E. don-
de se colocará la 2ª estaca; de ésta se tomarán 200 m. hacia el N. don-
de se colocará la 3ª estaca; de ésta se tomarán 150 m. hacia el O. don-
de se colocará la 4ª estaca; de ésta se tomarán 200 m. hacia el S. don-
de se colocará la 5ª estaca; y de ésta se tomarán 100 m. hacia el E. vol-
viendo á la 1ª estaca, formando así un rectángulo de las ciento
ochenta pertenencias que se solicitan.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho

Tomás Galbete



M. T. L. Gobernador Civil de Navarra.

12-Dic-98.

Denue las Cuchis Camas Ruiz, vecino
órdenes a Hacienda de esta Capital y apoderado de
de fin de que se de D. Felipe Osos y Paur, vecindario
vuelva el depósito. en Urbola (distrito de Iguarria)

P. O.
A S. E. a S. E. atentamente expone: que su
dicto poderdante Sr. Osos solicitó
con fecha doce de Noviembre úl-
timo en este Gobierno de provincia el
registro de Ciento ochos pertenencias
de la mina llamada San Fran-
cisco de mineral de hierro y otros
situ en el paraje llamado Alto
de la Calera y San Cristobal, el
cual registro, para el que el Sr.
Osos hizo el depósito de 459 pesetas,
fue admitido por decreto de S. E. de
catorce del propio Noviembre y
publicado en el Boletín Oficial del
día diez y ocho.

Pero el denunciante D. Felipe
Osos se encuentra hoy en el caso de re-
nunciar a la expresada mina

por que así conviene a sus intereses;
y al efecto y al de evitar los
convenientos gastos, comparece po-
niéndolo en conocimiento de V. S.,
bajo la convicción a que en caso de
jeto se dignará conferir desde
luego las ordenes oportunas para
que se suspenda todo trámite o dili-
gencia que se estuviere practicando.

En su virtud

Suplico a V. S. que teniendo por
presentado este escrito, con la cédula
personal y poder que acompañan,
se sirva acordar la suspensión de
todo procedimiento en la expresada
causa y tener por reunidas
las ciento ochocientos sesenta y tres
peticiones que
fueron objeto de registro al cual
asiste el Sr. D. J. de la Cruz, adhiriéndose también
que se devuelvan al suscritor
cuando apudados del mismo las cua-
trocientas cincuenta y nueve pe-
ticiones depositadas. Así lo espero me-
recer de la justificación de V. S.

Pamplona 12 de Diciembre de 1898

U. T. S.

Ante mí
Don Juan

On

Al Admin. Especial de Hacienda.
Lamplog

Blue 14
98.

N^o 27
1

Dirase N. S. dar las ordenes
oportunas a fin de que se demuelva
a D. Aurelio Canas, apoderado de
D. Felipe Ors, los depósitos que este
último, consignó, para atender a los
gastos de demarcación de la mina "San
Francisco".

Dirase
DP

esta fecha recibí la carta de pago.

Janylora 12 de Dine de 1898.



Al Alcalde de

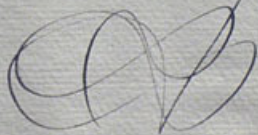
Eguisquiza

Houlne 18
97.

Nº 728.

Remito a V. lo adjunto dos edictos
de la misma "San Francisco",
~~de~~ uno de ellos a fin de que lo
exponga al público por espacio de 60 días y
el otro para que lo envíe al lugar de
Azuqueta con idénticos fines, devolviéndome
ambos inmediatamente transcurrido el indi-
cado plazo certificado al dorso haber
cumplido este requisito.

Fdo. el 29



Al Alcalde de

Villamayor

Houlue 18
98.

Nº 779

Remito a V. el adjunto colito
de la mina "San Francisco" a fin de que
lo esponga al público por espacio de
60 días, devolviéndomelo una vez trans-
curridos, certificado al dorso haber cumpli-
do este requisito

Jos. Ag.

ligencia 3 Presentada en este Gobierno Civil y Negociado de
Fomento a las once y cinco minutos de la mañana del
día 12 del actual, acompañada de la correspondiente carta
de pago.



Pamplona 14 de Noviembre de 1898.
El Secretario.

A. de Juan

Providencia 3 Se admite esta solicitud de registro salvo mejor derecho,
cútese en el libro correspondiente, publíquese en el Boletín Ofi-
cial de la provincia y en tablilla de anuncio de este Gobierno, re-
mitase edicto a los Alcaldes de Ezquiza y Villamayor
y al pueblo de Azqueta, a fin de que lo exponga al público por
espacio de 60 días, según previene la legislación del Ramo



Pamplona 14 de Noviembre de 1898.
El Gobernador Intermio.

Tomás Gallardo